

INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL
VI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2026
REGLAMENTO ASAMBLEA REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General Ordinaria de la INTEGRAL - ASOCIACIÓN MUTUAL, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el numeral 13 del artículo 66 del Estatuto vigente.

CONSIDERANDO

1. Que es función de la asamblea general aprobar su propio reglamento
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

ARTICULO 1°. MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un secretario que serán elegidos por la Asamblea.

ARTICULO 2°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTICULO 3°. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el Acta de la Asamblea.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

En la reunión no presencial de Asamblea General, se observarán las siguientes normas:

Los asociados se harán presentes mediante conexión a reunión virtual con herramienta que permita realizar el registro de asistentes y dejar evidencia grabada de la asamblea y sus decisiones, que será dispuesta por la administración, a la cual podrán acceder mediante invitación que les fue enviada con anterioridad.

Los asociados tendrán derecho al uso de la palabra por un término máximo de dos (2) minutos, salvo que el presidente permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

Para efectos de expresar su deseo de participar, los asociados harán “clic” en el botón “Levantar la mano” y el Presidente o Secretario de la Asamblea, o la persona que para tal fin se designe, otorgará el uso de la palabra en el orden en que los asociados soliciten la palabra en la forma indicada.

El presidente de la Asamblea definirá si se podrá participar o hacer preguntas solo una vez el tema se haya presentado.

El Gerente, los funcionarios directivos de la Mutua y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la Asamblea, y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia de la Asamblea lo solicite y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO 5°. VOTO Y DECISIONES

Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asociados hábiles asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 6°. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE CONTROL SOCIAL.

La Junta Directiva, a través del Gerente, y la Junta de Control Social presentarán a consideración de la Asamblea el listado de postulaciones y candidaturas para cubrir las vacantes en cada organismo.

Cerrada la nominación se procederá a la elección de cargos.

ARTICULO 7°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Las proposiciones y recomendaciones deberán ser registradas en el chat habilitado en la herramienta utilizada y sustentadas por quién la esté presentando, mediante el uso de la palabra concedido por el presidente de la Asamblea, y será este último quien la someterá a consideración de la Asamblea.

Las proposiciones son competencia de la Asamblea y las aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Mutual y los Asociados. Las recomendaciones serán entregadas al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTICULO 8°. ACTA DE LA ASAMBLEA

De conformidad con la Carta Circular 14 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el acta de la reunión no presencial debe contener:

- i. Número del acta.
- ii. Tipo de reunión (Ordinaria, Extraordinaria)
- iii. Nombre completo de la Organización, fecha y “lugar de la reunión”
- iv. Nombre del órgano social que se reúne.
- v. La información correspondiente a la convocatoria para la reunión (quién realiza la convocatoria, el medio por el cual se convoca y la antelación para la misma; lo anterior, conforme a los estatutos y la ley). Si la reunión es universal puede omitirse la manifestación de este requisito.
- vi. Enunciar los medios virtuales o tecnológicos utilizados para la reunión.
- vii. El quórum deliberatorio de la reunión, dejando constancia continua del quórum existente al momento de tomar cada una de las decisiones propuestas en el orden del día.
- viii. Orden del día o temas objeto de decisión.
- ix. Decisiones adoptadas con indicación del número de votos con los cuales se da la aprobación, si la decisión es aprobada por unanimidad, se puede señalar de esa manera.
- x. Citar o referir los medios de prueba, en donde se puede constatar el desarrollo de la reunión (videos, grabaciones telefónicas, pantallazos de correos electrónicos, pantallazos de chats de mensajes telefónicos, etc.)
- xi. Firma del Representante Legal y secretario de la organización y falta de este último, de cualquiera de los participantes.

ARTICULO 9°. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA

La Asamblea General nombrará a dos (2) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo



NIT. 901.447.725 - 9

ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTICULO 10°. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA ESCRUTINIOS Y NOMINACIONES:

La Asamblea General nombrará a dos (2) asociados presentes, quienes recibirán las nominaciones para la elección de miembros de los diferentes organismos.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES VIRTUALES

El representante legal deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los asociados, usando los medios tecnológicos disponibles.

El Presidente de la Asamblea no permitirá la participación en la Asamblea de personas no autorizadas.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de marzo de 2026.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Mario Andrés Santa Forero

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Camilo A. Ossa Orozco